

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE DE LA III^a ZONA NAVAL
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS
CAPITANÍA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS

PÚBLICO

C.P.P.A. ORD. N° 12.000/**31** VRS.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUNTA ARENAS DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL 2025 / 2026

PUNTA ARENAS, **12 DIC 2025**

VISTOS; lo establecido en La Ley de navegación, D.L. (M) N° 2.222 de 1978 el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S.(M.) N° 1.340 de 1941; de la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante O-41/009, de fecha 24 de octubre de 2022, que "imparte instrucciones para dar Protección a Bañistas y Deportistas Náuticos en el Área Marítima, Fluvial y Lacustre de Responsabilidad de la Autoridad Marítima", y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

R E S U E L V O:

1. **DECLÁRESE**, la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas para el período estival 2025 / 2026:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

No se registran.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- Playa Chabunco.
- Playa Barranco Amarillo.
- Playa Enrique Abello.
- Playa Río las Minas Norte.
- Playa Río las Minas Sur.
- Playa Bahía Carrera.
- Playa Aguas Frescas.
- Playa Guairabo.
- Playa San Juan.

2. **DISPÓNESE** que todas aquellas playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas que no estén explícitamente indicadas en la presente

resolución, serán consideradas "NO APTAS" para el baño, de esta manera los accidentes o perjuicios que se puedan provocar producto del baño en éstas será exclusiva responsabilidad de los usuarios que las utilicen.

3. **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N°2, del Ministerio de Defensa Nacional.

4. **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 2.- Municipalidad de Punta Arenas.
- 3.- Departamento Inmar.
- 4.- Web Resoluciones Locales (Portal Internet)
- 5.- Archivo.